

JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00336-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por el apoderado demandante (anexo virtual N. 06 C1). Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 23 de febrero del 2022.

JACKELINE GARCIA MARIN
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, obra memorial allegado por las partes, en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegado virtualmente el día 22 de febrero de 2022 (anexo virtual N. 06 C1); y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por **CAHORS S.A.S.**, a través de apoderado judicial, contra **ALCIRA GAMBOA BALLEEN**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: CANCELAR Y LEVANTAR las medidas cautelares decretadas mediante providencia del **18/06/2021** y **oficio No. 1851 del 23/07/2021**, así:

➤ **EMBARGO y RETENCION** de los dineros que posea en cuentas de ahorro, corrientes y CDT, la demandada **ALCIRA GAMBOA BALLEEN, C.C.# 28.033.297**, en las siguientes entidades financieras: **BOGOTÁ, CAJA SOCIAL, POPULAR, GNB SUDAMERIS, ITAU, OCCIDENTE, COOPCENTRAL, PICHINCHA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AGRARIO, COLPATRIA, AV VILLAS, FINANCIERA COMULTRASAN, FALABELLA, JURISCOOP, BANCAMIA y BBVA**, de la ciudad.

CUARTO: PRACTICAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, a costa y a favor de la parte demandada, con la constancia de haber sido terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, según lo dispuesto en el Art.116 del C.G. del P.

QUINTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente **2021-00336-00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ



MARIA CRISTINA TORRES MORENO